

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, **ING. SERGIO FRANCISCO CERON BOOL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos Propios 2019. Número de cuenta **0884371445**. **Requisición 202. Orden de Compra 119.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de

las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- OPERQUIM** Operadora Química, S.A. de C.V., **2.- Aqua Sir**, S.A. de C.V., **3.- Equipos y Productos Químicos del Noroeste**, S.A. de C.V., por lo que el licitante **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para la **"CEA"**, y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la venta de Gas Cloro, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité CEAJ-DT-DAPTAR-LPN-001/2019 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO Y SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el suministro y distribución de la **Partida 1 denominada Gas Cloro** de las Bases de Licitación referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 08 de abril de 2019 dos mil diecinueve.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura pública número 3530 (tres mil quinientos treinta) de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), pasada ante la fe del Notario Público número 64 (sesenta y cuatro) de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, licenciado José Antonio Hernández Barraza la cual se encuentra inscrita en el Registro Público bajo el número 183 del libro número 620 de la Sección Comercio, folio número 148025 de fecha 09 (nueve) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

II.2.- El Ing. Sergio Francisco Cerón Bool, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la persona moral denominada **Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.**, mediante testimonio número de escritura pública número 18,226 (dieciocho mil doscientos veintiséis) de fecha 16 (dieciséis) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Notario Público número 38 (treinta y ocho) de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, licenciado Salvador Chao Cerecer, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Área Registral Mercantil, con número de control interno 17, de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **EPQ891031PQ0**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Alfonso Cano No. 516 (quinientos dieciséis) Oriente, Fraccionamiento El Parque, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, CP. 81259, Tels.: (668) 8128899.

8128785, y/o (33) 37320612 las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para Suministro y Distribución de Gas Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme a las Bases de la Licitación y a la propuesta del "PROVEEDOR" y que forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el Suministro y Distribución de Gas Cloro objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P03286**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas, Bases y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenación o Arrendamiento de Bienes, o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" Se obliga con la "CEA", a suministrar y distribuir Gas Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por el período comprendido del **24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida No. 1 denominada.- Gas Cloro** conforme al Dictamen Técnico - Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Nacional CEAJ-DT-DAPTAR-LPN-001/2019 Con Concurrencia del Comité**, y conforme a la programación establecida en bases y aprobado por el área técnica requirente, siendo:

Partida No. 1.-

GAS CLORO.- Consistente en una cantidad de hasta por 42,114 kilogramos, con las siguientes especificaciones:

- La recolección, suministro y distribución de contenedores y cilindros de gas cloro vacíos de 68 y 907 kilogramos, el llenado y suministro de los mismos en las instalaciones de las Plantas de Tratamiento que desinfectan el agua residual tratada con gas cloro, mismas que opera la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme se detalla a continuación.
- La entrega deberá efectuarse libre a bordo de cada una de las Plantas de Tratamiento ubicadas en los lugares en el presente anexo descritas.
- El suministro deberá incluir la dotación de empaques de plomo necesarios para el cambio de cilindros y contenedores de 68 y 907 kilogramos.
- En el caso de las Plantas de Tratamiento que utilizan gas cloro para la desinfección del agua residual tratada, tienen establecidos Stock máximo para la existencia de este producto en sitio, con el fin de minimizar riesgos de salud por fugas de gas cloro al personal operativo y a la población civil que vive cerca de nuestras instalaciones.
- El "Proveedor" deberá establecer recorridos por las Plantas de Tratamiento que opera la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de tal forma que garantice la existencia máxima requerida del producto en sitio, asegurando la suficiencia del desinfectante durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución y/o días comprendidos conforme a las Bases, Orden de compra y conforme al presente contrato.
- El "PROVEEDOR" deberá suministrar y distribuir el gas cloro, conforme a lo establecido en bases y el presente contrato, conforme a lo solicitado por el área requirente de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (Dirección de Área Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales) que deberá contener las características y especificaciones solicitadas en Bases y conforme a la propuesta del "PROVEEDOR", respecto del producto utilizado para la desinfección y tipo de contenedor utilizado en cada una de las Plantas.

PRODUCTO UTILIZADO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA RESIDUAL TRATADA Y TIPO DE CONTENEDOR UTILIZADO EN CADA UNA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

El "PROVEEDOR" deberá considerar la recolección, suministro y distribución exclusivamente de Gas Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, como se señala a continuación en los apartados que corresponde", y conforme al Acto de Resolución y presente Contrato.

N°	PLANTA/POZOS	SISTEMA DE DESINFECCIÓN			
		GAS CLORO		HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	LUZ ULTRAVIOLETA
		CILINDRO DE 68 KILOS	CONTENEDOR DE 907 KILOS		
1	ATEQUIZA			X	
2	CHAPALA		X	X	X
3	EL CHANTE			X	
4	EL SALTO			X	
5	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS			X	
6	JAMAY		X		X
7	JOCOTEPEC		X		X
8	JUANACATLÁN			X	

9	LA BARCA		X		
10	OCOTLÁN		X		X
11	PAQUE INDUSTRIAL DE EL SALTO (04 POZOS)			X	
12	SAN ANTONIO TLAYACAPAN	X		X	X
13	SAN JUAN COSALÁ			X	X
14	SAN LUIS SOYATLÁN			X	
15	SAN NICOLÁS DE IBARRA			X	
16	SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD			X	
17	TIZAPAN EL ALTO	X			X
18	TUXCUECA			X	
19	VILLA EMILIANO ZAPATA			X	

Cantidad aproximada como base en metros cúbicos a utilizar de Gas Cloro, en las 18 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y del Agua Potable suministrada por los cuatro pozos del Parque Industrial El Salto, del mes de Abril de 2019 (24) al 31 de Diciembre de 2019.

El "PROVEEDOR" deberá considerar la recolección, suministro y distribución exclusivamente de Gas Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, como se señala a continuación en los apartados que corresponde", y conforme al Acto de Resolución y presente Contrato.

N°	PLANTA DE TRATAMIENTO	PROYECCIÓN DE M3 TRATADOS Y SUMINISTRÁNDOSE EN EL 2019	HIPOCLORITO DE SODIO L/M3	GAS CLORO K/M3
			0.05128	0.008
1	ATEQUIZA	460,527.98	23,615.87	
2	CHAPALA	2,040,910.50	15,698.68	
3	EL CHANTE	247,209.42	12,676.90	
4	EL SALTO	287,742.00	14,755.41	
5	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	389,355.75	19,966.16	
6	JAMAY	910,659.75		1,821.32
7	JOCOTEPEC	1,758,726.75		8,441.89
8	JUANACATLÁN	393,686.25	20,188.23	
9	LA BARCA	1,025,830.50		8,206.64
10	OCOTLÁN	6,305,736.75		20,178.36
11	PAQUE INDUSTRIAL DE EL SALTO(04 POZOS)	315,000.00	6,057.69	
12	SAN ANTONIO TLAYACAPAN	733,929.75	7,527.18	
13	SAN JUAN COSALÁ	429,072.75	11,001.43	
14	SAN LUIS SAOYATLÁN	306,759.75	15,730.64	
15	SAN NICOLÁS DE IBARRA	214,526.25	11,000.91	
16	SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD	52,243.50	2,679.05	
17	TIZAPAN EL ALTO	1,082,925.00		3,465.36
18	TUXCUECA	185,397.00	9,507.16	
19	VILLA EMILIANO ZAPATA	152,571.00	7,823.84	
TOTAL		17,292,810.65	178,229.15	42,113.57

El "PROVEEDOR" deberá considerar la recolección, suministro y distribución exclusivamente de Gas Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, como se señala a continuación en los apartados que corresponde", y conforme al Acto de Resolución y presente Contrato.

CONSUMO MENSUA ESTIMADO DE GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019																						
N°	PLANTA	ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL		
		LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	LTS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG DE GAS CLORO	
	1	ATEQUIZA	2,623.99		2,623.99		2,623.99		2,623.99		2,623.99		2,623.99		2,623.99		2,623.99		2,623.99		23,615.87	
	2	CHAPALA	1,744.30		1,744.30		1,744.30		1,744.30		1,744.30		1,744.30		1,744.30		1,744.30		1,744.30		15,698.68	
	3	EL CHANTE	1,408.54		1,408.54		1,408.54		1,408.54		1,408.54		1,408.54		1,408.54		1,408.54		1,408.54		12,676.90	
	4	EL SALTO	1,639.49		1,639.49		1,639.49		1,639.49		1,639.49		1,639.49		1,639.49		1,639.49		1,639.49		14,755.41	
	5	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	2,218.46		2,218.46		2,218.46		2,218.46		2,218.46		2,218.46		2,218.46		2,218.46		2,218.46		19,966.16	
	6	JAMAY		202.37		202.37		202.37		202.37		202.37		202.37		202.37		202.37		202.37	0	1,821.32
	7	JOCOTEPEC		937.99		937.99		937.99		937.99		937.99		937.99		937.99		937.99		937.99	0	8,441.89
	8	JUANACATLÁN	2,243.14		2,243.14		2,243.14		2,243.14		2,243.14		2,243.14		2,243.14		2,243.14		2,243.14		20,188.23	
	9	LA BARCA		911.85		911.85		911.85		911.85		911.85		911.85		911.85		911.85		911.85	0	8,206.64
	10	OCOTLÁN		2,242.04		2,242.04		2,242.04		2,242.04		2,242.04		2,242.04		2,242.04		2,242.04		2,242.04	0	20,178.36
	11	POZOS DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO	673.08		673.08		673.08		673.08		673.08		673.08		673.08		673.08		673.08		6,057.69	
	12	SAN ANTONIO TLAYACAPAN	836.35		836.35		836.35		836.35		836.35		836.35		836.35		836.35		836.35		7,527.18	
	13	SAN JUAN COSALÁ	1,222.38		1,222.38		1,222.38		1,222.38		1,222.38		1,222.38		1,222.38		1,222.38		1,222.38		11,001.43	
	14	SAN LUIS SAYATLÁN	1,747.85		1,747.85		1,747.85		1,747.85		1,747.85		1,747.85		1,747.85		1,747.85		1,747.85		15,730.64	
	15	SAN NICOLÁS DE IBARRA	1,222.32		1,222.32		1,222.32		1,222.32		1,222.32		1,222.32		1,222.32		1,222.32		1,222.32		11,000.91	
	16	SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD	297.67		297.67		297.67		297.67		297.67		297.67		297.67		297.67		297.67		2,679.05	
	17	TIZAPAN EL ALTO		385.04		385.04		385.04		385.04		385.04		385.04		385.04		385.04		385.04	0	3,465.36
	18	TUXCUECA	1,056.35		1,056.35		1,056.35		1,056.35		1,056.35		1,056.35		1,056.35		1,056.35		1,056.35		9,507.16	
	19	VILLA EMILIANO ZAPATA	869.32		869.32		869.32		869.32		869.32		869.32		869.32		869.32		869.32		7,823.84	
	TOTAL		19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	19,803.24	4,679.29	178,229.15	42,113.57

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe pro el suministro y distribución de Gas Cloro motivo del presente contrato es de hasta por **\$842,280.00 (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado por **\$134,764.80 (ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)**, lo que nos da un monto total por **\$977,044.80 (novecientos setenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 80/1400 m.n.)** Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

Partida No. 1 denominada.- Suministro y Distribución de Gas Cloro, con los siguientes costos unitarios:

CANTIDAD (HASTA)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA
42,114	Kilogramo	\$20.00	\$842,280.00
		SUBTOTAL	\$842,280.00
		IVA	\$134,764.80
		TOTAL IVA INCLUIDO (Hasta)	\$977,044.80

Por el período comprendido del 24 veinticuatro de Abril de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y conforme a la calendarización establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"El Proveedor"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La **"CEA"** y el **"Proveedor"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir mensualmente, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido el mes vencido de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la **"CEA"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"CEA"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriate@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

b) Fotocopia de la Orden Compra.

a) Copia de Fallo y/o de Adjudicación.

b) Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción del mes que corresponda el pago.

c) Reportes y/ comprobantes que soporten el suministro del servicio conforme a lo señalado en el Anexo 1, (debidamente firmado por el área técnica requirente y/o enlace del servicio, mismos que deberán contener como mínimo (Planta, Nombre completo de quien recibe, Sello de recibido y validación del área requirente).

d) La recepción de las facturas será de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en el Almacén General de CEA.

e) Fotocopia de la Fianza de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la **"CEA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al

proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el Suministro y Distribución de Gas Cloro, en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el **"Proveedor"** se obliga a exhibir ante la **"CEA"**, fianza por la cantidad de **\$97,704.48 (noventa y siete mil setecientos cuatro pesos 48/100 m.n.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **13.3 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 13 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el **"Proveedor"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el **"Proveedor"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA RECOLECCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO.

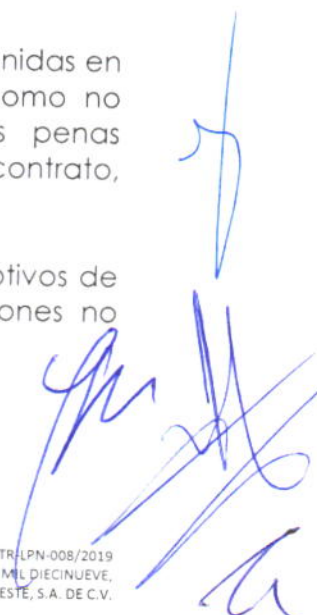
El **"Proveedor"** se obliga con la **"CEA"** a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **24 (veinticuatro) de abril de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. Punto número 02 de las Bases del proceso y conforme al calendario validado por el área técnica solicitante y establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la **"CEA"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la **"CEA"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.



SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "**CEA**" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al suministro, y distribución de Gas Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, respectivo de la siguiente manera: **PARTIDA NÚMERO1 denominada Gas Cloro**, a la Dirección de Área Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – Biol. Luis Aceves Martínez y/o Lic. José Iván González Reynoso – Supervisor de Monitoreo y Eficiencia Operativa.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "**Proveedor**" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "**CEA**", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "**Proveedor**".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El **Proveedor**" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El **Proveedor**" y la "**CEA**", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "**CEA**" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "**Proveedor**" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor el Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- Por el incumplimiento por parte del **"Proveedor"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la **"CEA"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
 2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
 3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
 4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
 5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 13.4 de las Base de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **24 veinticuatro de abril del año 2019** (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"



Ing. Sergio Francisco Cerón Bool
**Apoderado General para Actos de Administración
Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V**

TESTIGOS



Biol. Luis Aceves Martínez
**Director de Área Plantas de Tratamiento de
Aguas Residuales**



Lic. José Iván González Reynoso
**Supervisor de Monitoreo y Eficiencia
Operativa**